



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 07 de Mayo del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

La **CARTA N° 001-ACCJ-2025**, de fecha 05 de Mayo del 2025, suscrito por el Sr. ARNALDO CARLOS CHILLIHUANI JARA – Contratista; el **INFORME N° 353-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 06 de Mayo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el **INFORME N° 076-2025-MDO-GDTI-RO-PACCHANTA BAJA-FEVP**, de fecha 06 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. FLAVIO E. VALENCIA PINTO – Residente de Obra; el **INFORME N° 0843-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 06 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 357-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 06 de Mayo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; la **OPINIÓN LEGAL N° 155-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 07 de Mayo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

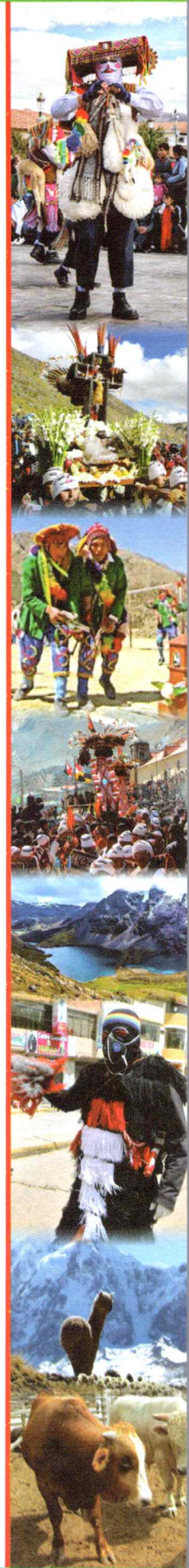
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, establece el marco normativo para la contratación pública en Perú, incluyendo los procedimientos para la solicitud de ampliaciones de plazo. La ley y su reglamento detallan las situaciones en las que se puede otorgar una ampliación de plazo, así como las responsabilidades en caso de demora en la respuesta a las solicitudes.

Que, en el numeral 153 "AMPLIACIONES DE PLAZO", del reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: (...); 153.1 La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública; 153.2 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero; 153.3 El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 153.4 La presentación extemporánea de la solicitud de ampliación de plazo no origina de manera automática su denegatoria. Cuando no se verifique el cumplimiento estricto del procedimiento, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



su pronunciamiento; 153.5 La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, computados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada; 153.6 En virtud de una ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 153.7 Las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados; 153.8 No es necesario suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la Pladicop.



Que, mediante la **CARTA N° 001-ACCJ-2025**, de fecha 05 de Mayo del 2025, suscrito por el Sr. ARNALDO CARLOS CHILLIHUANI JARA – Contratista, solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios por la Orden de Servicio N° 700-2025, sobre el servicio de mano de obra para pintado en muros interiores, exteriores y cielo raso a todo costo, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.



Que, mediante el **INFORME N° 353-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 06 de Mayo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita que el área usuaria se pronuncie de manera técnica sobre la ampliación de plazo solicitada por el contratista identificado como ARNALDO CARLOS CHILLIHUANI JARA con DNI N° 43098177, conforme numeral 8.10 ampliación de plazo sección b) procedimiento de ampliación de plazo según directiva de Logística para contrataciones de bienes, servicios y consultoría, memores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Ocongata.



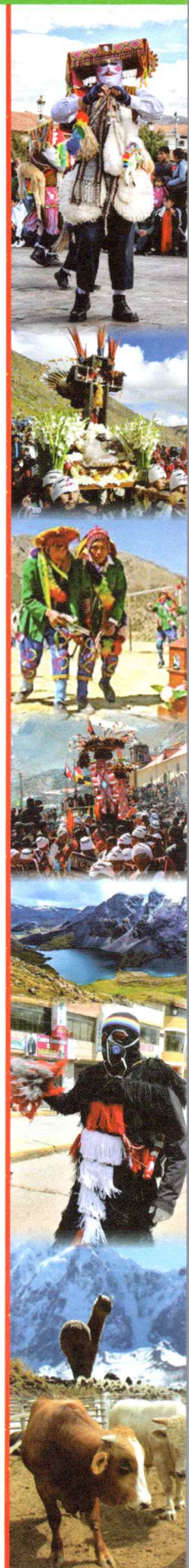
Que, mediante el **INFORME N° 076-2025-MDO-GDTI-RO-PACCHANTA BAJA-FEVP**, de fecha 06 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. FLAVIO E. VALENCIA PINTO – Residente de Obra, se pronuncia sobre la ampliación de plazo por 15 días calendarios, por el servicio de mano de obra para pintado en muros interiores, exteriores y cielo raso a todo costo, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, donde concluye precedente la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendarios, para garantizar la correcta ejecución del servicio y cumplir con los estándares de calidad requeridos.

Que, mediante el **INFORME N° 0843-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 06 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo por 15 días calendarios, del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI N° 2561699, con la meta 083-2025.



Que, mediante el **INFORME N° 357-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 06 de Mayo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que por las consideraciones expuestas precedentemente, la petición de ampliación de plazo por QUINCE (15) días calendarios, presentada por el contratista ARNALDO CARLOS CHILLIHUANI JARA, conforme Orden de Servicio N° 700 de fecha 18 de Abril del 2025, con plazo de ejecución del servicio de VEINTE (20) días calendarios, solicitada con Carta N° 01-ACCJ-2025, ingresada por mesa de partes, debe tenerse por aprobada, por las razones expuestas según carta del proveedor e Informe de la Residencia, así como de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 155-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 07 de Mayo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, de la Orden de Servicio N° 700-2025 - servicio de mano

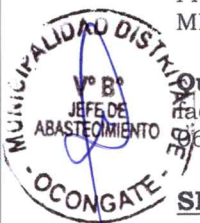




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



de obra para pintado en muros interiores, exteriores, y cielo raso a todo costo; para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO DE PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA QUISPICANCHI -CUSCO", CUI N° 2561699, con Meta 083; solicitado por el proveedor del servicio Sr. ARNALDO CARLOS CHILLIHUANI JARA, con RUC. 10430981779; conforme se tienen los informes de referencia los mismos que son parte integrante al presente; por tanto, se realice el trámite administrativo correspondiente de conformidad a la Directiva de Logística para la contratación de bienes, servicios y consultorías, menores o iguales a ocho (8) UITs tributarias, de la Municipalidad Distrital de Ocongate - Provincia de Quispicanchi - Cusco. Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDO/Q/C; en fecha 25 de noviembre del 2021.



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por un periodo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 700** - servicio de mano de obra para pintado en muros interiores, exteriores, y cielo raso a todo costo, a favor de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO DE PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA QUISPICANCHI -CUSCO**", con Meta 083, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE** y el Contratista **ARNALDO CARLOS CHILLIHUANI JARA** con **RUC N° 10430981779**, en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongate ítem 8.10 **AMPLIACIÓN DE PLAZO** y de conformidad a los considerandos expuestos en la parte del análisis, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y los antecedentes que se tiene en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las previsiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución de la Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Ing. Angeluz Gerson Poma Choqui
DNI: 43366639
GERENTE MUNICIPAL

